



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Miércoles 26 de junio	Número 121

GOBIERNO CIVIL

Iniciación de procedimiento sancionador núm. 134/96 a, formulado a don Santos Quintanilla Franco, con D.N.I. 9.702.468, domiciliado en calle Arzobispo Pérez Platero, 14, de Burgos, sancionado por caducidad de licencia de armas, tipo E. Artículo 165.1 y art. 101.2 que otorga a dicho documento cinco años de validez, infracción calificada de leve en el art. 157.b del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero. Cuyos hechos pueden ser sancionados con multa de hasta 25.000 pesetas.

Habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio, se realiza en la forma señalada en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio, promueva recusación y formule alegaciones que estime convenientes, transcurrido el cual, se adoptará la resolución que proceda.

Burgos, 3 de junio de 1996. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4401.—3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Liliana Barbosa, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 16 de mayo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Liliana Barbosa (N.I.E. X-2120073-W), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Macabucha», sito en el término municipal de Briviesca (Burgos), el pasado día 17 de abril, tras comprobar que se encontraba ilegalmente en España y no acreditar medios económicos pro-

vinientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Liliana Barbosa, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 5 de junio de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4481.—4.560

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Weihua Zhao, de nacionalidad china, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 16 de mayo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de China Weihua Zhao (N.I.E. X-1447863-J), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España, estar implicado en actividades contrarias al orden público y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido el pasado día 17 de abril en la estación de Renfe de Burgos, no justificando su estancia, no acreditando medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen y estando encartado en diligencias número 3331 como presunto autor de robo con violencia e intimidación.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a), c) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano chino Weihua Zhao, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 5 de junio de 1996. — El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4482.—5.985

Se sigue expediente sancionador número 226/96 a, formulado a don José Luis Ruiz Bona, con D.N.I. 15.061.552 y

domiciliado en calle Camino de Santiago, 1, 1.º F, de Belorado (Burgos), por pérdida de la licencia de armas y de la guía de pertenencia tipo E, art. 26.c de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («B.O.E.» 22-2-92) y art. 157.d del Reglamento de Armas aprobado por real Decreto 137/93, de 29 de enero. Por cuyos hechos puede ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Habiendo resultado infructuosa la notificación al interesado en su domicilio se practica en la forma establecida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio formule alegaciones que estime convenientes ante este Gobierno Civil y aporte pruebas, transcurrido el cual, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 10 de junio de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4619.—3.000

Expedientes sancionadores tramitados por los hechos que se indican, normas infringidas y multas impuestas, en su caso, a las personas siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador número 209/96 a, formulado a don Antonio Bellver Vara, con D.N.I. 11.890.087, domiciliado en Plaza San Bruno, núm. 15, Burgos, por caducidad de la licencia tipo E, art. 165.1 y 101.2, del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Iniciación de procedimiento sancionador número 210/96 a, formulado a don Fermín Pablo Nebreda Iraola, con D.N.I. 13.000.214, domiciliado en Paseo de los Pisones, 5, 1.º, Burgos, por caducidad de la licencia de armas tipo E, art. 165.1 y 101.2, del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Iniciación de procedimiento sancionador número 216/96 a, formulado a don Luis María Naiz Pascual, con D.N.I. 13.077.274, domiciliado en Torrepadre (Burgos), por caducidad de licencia de armas tipo del Reglamento de Armas E, art. 165.1 y 101.2, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Iniciación de procedimiento sancionador número 206/96 a, formulado a don Juan Antonio Jiménez López, con D.N.I. 72.045.762, domiciliado en calle Amadeo Rilova, 36, 1.º izda., de Medina de Pomar (Burgos), por portar arma prohibida, artículo 156.j, del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 100.000 pesetas.

Iniciación de procedimiento sancionador número 245/96 v, formulado a don Diego Mazuelas Quirce, con D.N.I. 13.160.437, domiciliado en Avda. de la Constitución, núm. 70, 5.º D, Burgos por no exhibir el D.N.I., art. 26.h de la Ley O. 1/92, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 50.000 pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente a los interesados en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de quince días, a contar del día de la publicación del anuncio, para que formulen alegaciones, propongan pruebas o promuevan recusación ante el Instructor del expediente.

Burgos, 7 de junio de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4620.—5.985

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Regina del Carmen Vergara Contreras, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 16 de mayo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Regina del Carmen Vergara Contreras (N.I.E. X-2117954-E), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Macabucha», sito en el término municipal de Briviesca (Burgos), el pasado día 17 de abril, tras comprobar que se encontraba ilegalmente en España y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Regina del Carmen Vergara Contreras, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 17 de junio de 1996. — El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4831.—4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Donelly Echeverri Zapata, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 16 de mayo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia María Donelly Echeverri Zapata (N.I.E. X-2117943-B), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Macabucha», sito en el término municipal de Briviesca (Burgos), el pasado día 17 de abril, tras comprobar que se encontraba ilegalmente en España y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana María Donelly Echeverri Zapata, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 17 de junio de 1996. — El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4832.—4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Eucaris Franco Hernández, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 16 de mayo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Eucaris Franco Hernández (N.I.E. X-2120107-J), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Macabucha», sito en el término municipal de Briviesca (Burgos), el pasado día 17 de abril, tras comprobar que se encontraba ilegalmente en España y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Eucaris Franco Hernández, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 17 de junio de 1996. — El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4833.—4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dilia Rosa Meléndez Egea, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 16 de mayo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Dilia Rosa Meléndez Egea (N.I.E. X-2117957-W), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Macabucha», sito en el término municipal de Briviesca (Burgos), el pasado día 17 de abril, tras comprobar que se encontraba ilegalmente en España y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Dilia Rosa Meléndez Egea, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 17 de junio de 1996. — El Gobernador Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

4834.—4.845

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario número 80/96 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la procurador señora Manero Barriuso contra Ursino Gutiérrez Antolín sobre

pago de 5.820.904 pesetas de principal y 446.446 pesetas de intereses vencidos y, por resolución de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirá por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 3 de septiembre de 1996, a las 11 horas.

La segunda: 3 de octubre de 1996, a las 11 horas.

La tercera: 5 de noviembre de 1996, a las 11 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1. — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20 por 100 del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el B.B.V.

2. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo pactado en la Escritura de Constitución de Hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su valúo, se celebrará la segunda en la fecha su-praescrita, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera subasta sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

4. — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. — Finca urbana sita en Burgos. En casa cuádruple de vecindad de la calle Alfareros, núm. 79, 81, 83 y 75. Número 93. Local comercial de la planta baja al fondo del portal 79, señalado con la letra «F». Tiene una superficie construida de 58,82 m.2 y linda: frente o este, calle Alfareros; derecha, local G número 93 bis del régimen; fondo, portal número 79, e izquierda, porche público peatonal a la calle Alfareros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos al tomo 3349, libro 124, folio 128, finca 10.204.

Dado en Burgos, a 6 de junio de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

4715.—11.020

Juzgado de Primera Instancia e instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio de art. 131 L. H., seguidos en este Juzgado al número 417/95, a instancia de Banco

Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra doña Belén Ortega Rodríguez Manzanares, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 15 de julio del año 1996, a las 10 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 16 de septiembre, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 16 de octubre, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 1082-0000, el 20 por 100 del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5. — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. — Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9. — Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

— Finca en Rabé de las Calzadas, núm. 1803, inscripción 3.ª del tomo 3.637, libro 22, valorada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 4 de junio de 1996. — El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

4716.—9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 557/95, seguidos por don José Manuel Robles Millán contra Pollo Tortilla, S. L., y don José Ignacio Roselló Miravete sobre cantidad, ha sido dictada por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, ha dictado la siguiente: Sentencia número 143/96. — En autos número 557/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Manuel Robles Millán y como demandados Pollo Tortilla, S. L., y don José Ignacio Roselló Miravete en reclamación por cantidad.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Manuel Robles Millán contra Pollo Tortilla, S. L., y don José Ignacio Roselló Miravete, debo condenar y condeno a Pollo Tortilla, S. L., a que abone al actor la suma de ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas (87.188 pesetas, sin que proceda hacer declaración alguna respecto de don José Ignacio Roselló Miravete al haberse desistido. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Pollo Tortilla, S. L., y don José Ignacio Roselló Miravete, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).

2351.—4.560

En autos número 564/95, seguidos por don Gustavo Santamaría Martín contra Pollo Tortilla, S. L., y otro sobre cantidad, ha sido dictada por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, ha dictado la siguiente: Sentencia número 149/96. — En autos número 564/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Gustavo Santamaría Martín y como demandados Pollo Tortilla, S. L., y don José Ignacio Roselló Miravete, en reclamación por cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don Gustavo Santamaría Martín y como demandados Pollo Tortilla, S. L., y don José Ignacio Roselló Miravete, debo condenar y condeno a Pollo Tortilla, S. L., a que abone al actor la suma de ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas (87.188 pesetas.) con más un 10 por 100 de interés anual en concepto de mora, sin que quepa hacer declaración alguna en cuanto a don José Ignacio Roselló al haberse desistido. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Pollo Tortilla, S. L., y don José Ignacio Roselló Miravete, cuyo último domicilio era en Avda. General Vigón, 31, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).

2352.—4.560

En autos número 568/95, seguidos por doña María Olga García Pérez y otras, contra Gustavo Adolfo Ortega y otros, en reclamación por cantidad, ha sido dictada por la Ilma. señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, ha dictado la siguiente: Sentencia número 148/96. — En autos número 568/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María Olga García Pérez, doña Teresa Romero Peña, doña María Angeles Martínez Casado, doña Nuria Villalba Bartolomé y doña María Teresa García Hernando, y como demandados don Gustavo Adolfo Ortega, Textil Aranda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por doña María Olga García Pérez, doña Teresa Romero Peña, doña María Angeles Martínez Casado, doña Nuria Villalba Bartolomé y doña María Teresa García Hernando contra don Gustavo Adolfo Ortega, Textil Aranda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Textil Aranda, S. L., a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a doña Olga García Pérez, 93.016 pesetas; a doña Teresa Romero Peña, 97.188 pesetas; a doña María Angeles Martínez Casado, 93.016 pesetas; a doña Nuria Villalba Bartolomé, 93.016 pesetas, y a doña María Teresa García Hernando, 93.016 pesetas con más un 10 por 100 de interés anual en concepto de mora, sin hacer declaración alguna en cuanto a don Gustavo Adolfo López Ortega al haberse desistido. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Textil Aranda, S. L., cuyo último domicilio era en Aranda de Duero, calle Don Julián y Don Ramón, 21, de Aranda de Duero (Burgos) y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 22 de marzo de 1996. El Secretario (ilegible).

2353.—5.700

En autos número 574/95, seguidos por don José Alberto Aparicio Isar contra don Andrés Murga Martínez y otros sobre cantidad, ha sido dictada por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. señora Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, ha dictado la siguiente: Sentencia número 157/96. — En autos número 574/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Alberto Aparicio Isar y como demandados don Andrés Murga Martínez, Publicidad Osiris, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Alberto Aparicio Isar contra don Andrés Murga Martínez, Publicidad Osiris, S. L., y al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Osiris Publicidad, S. L., a que abone al actor la suma de novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas (996.666 ptas.), absolviendo a don Andrés Murga Martínez de todos los pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de noti-

ficación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal Pza. de Vega, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Andrés Murga Martínez y Publicidad Osiris, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, Avda. de Reyes Católicos, 40, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 26 de marzo de 1996. El Secretario (ilegible).

2441.—6.460

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 4 de junio de 1996 de aprobación definitiva de la revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Milagros.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las NN.SS. de Milagros que presenta suelo urbano con casco antiguo, ampliación de casco con tres categorías A, B y C, uso industrial, zona de bodegas, zona especial dotaciones y zona industrial de transformación a residencial; suelo apto para urbanizar con un sector residencial y suelo no urbanizable común y especialmente protegido.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de treinta días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de junio de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

4754.—3.135

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 4 de junio de 1996 de aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. en el ámbito de la delimitación de suelo urbanizable consistente en el cambio de calificación de suelo no urbanizable de protección 1 a suelo no urbanizable común Merindad de Cuesta Urria.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. de Merindad de Cuesta Urria en el núcleo de Quintanalacuesta consistente en cambio de calificación de terrenos contiguos al suelo urbano que aparecen como no urbanizables de protección 1, y que tras la modificación pasan a ser suelo no urbanizable común.

La modificación se justifica en ser terrenos de pardos y eras idóneos para construcciones agrícolas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de treinta días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de junio de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

4755.—4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 4 de junio de 1996 de aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Villavede, Merindad de Cuesta Urria.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. de Merindad de Cuesta Urria en el núcleo de Villavede, consistente en incorporar al suelo urbano una parcela lindante de unos 1.500 m.² que hasta ahora figuraba como suelo no urbanizable.

La modificación se justifica tanto en la existencia de servicios como en la consolidación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de treinta días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de junio de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

4756.—4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 4 de junio de 1996 de aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. en el ámbito de la delimitación de suelo urbano de Nofuentes, Merindad de Cuesta Urria.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las NN.SS. de Merindad de Cuesta Urria en el núcleo de Nofuentes, consistente en incorporar a suelo urbano-expansión de casco con tipología de vivienda unifamiliar aislada una parcela de 4.275 m.² que hasta ahora figuraba como suelo no urbanizable.

La modificación se justifica en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de treinta días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de junio de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

4757.—4.275

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de

sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2, del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

<u>N.º Expte.</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Cuantía</u>
224/96	Jesús Santiago López Pastor	45.419.731-K	10.000
385/96	Juan Jesús Tapia Martínez	—	10.000
387/96	Luis Fernando García Valle	—	10.000
395/96	Anselmo Rubio Alcalde	—	5.000
414/96	Inmaculada Cortés Margüello	—	10.000
441/96	Rafael Minguito Escribano	71.254.867-Q	5.000
447/96	José Luis Alvaro Delgado	12.112.071-R	5.000
449/96	María Jesús Esgueva Gómez	71.257.754-M	5.000
453/96	José Manuel Zapatero Tijero	13.079.889	5.000
454/96	Transportes del Olmo	—	15.000
456/96	Angel Molinero González	13.110.276-T	5.000
460/96	M.ª Dolores Nebreda Izcara	—	5.000
461/96	M.ª del Prado Sto. Domingo Laguna	—	5.000
464/96	Jesús Chico Martín	—	5.000
466/96	M.ª Jesús Esgueva Gómez	71.257.754-M	15.000
478/96	Segundo Monzón Miguel	—	5.000
480/96	Josefa Llorente Honrubia	—	5.000
481/96	Fco. Palomo Pineda	—	10.000
482/96	Julia Núñez Nebreda	—	5.000
488/96	José Acero Rico González	—	10.000
493/96	Luis María Pérez Rodríguez	—	5.000
494/96	Soledad Romeral Crespo	71.245.864-Y	5.000
499/96	Instalaciones B.M., S. L.	B/09276114	5.000
500/96	M.ª Dolores Barriuso Malmonge	45.116.236-E	5.000
504/96	Silvio Pinto Llorente	—	5.000
505/96	José Luis Domingo Domingo	—	10.000
509/96	Domingo Calvo Domingo	12.958.058-L	5.000
511/96	Alejandro García González	71.248.837-N	10.000
515/96	Luis María Pérez Rodríguez	—	10.000
516/96	Luis A. Velasco Fdez. Nespral	—	5.000
517/96	Luis A. Velasco Fdez. Nespral	—	5.000
525/96	Riberalta, S. A..	—	5.000
529/96	Roberto Iglesias Baños	50.314.546	10.000
532/96	Lorenzo Sanz Hernando	—	10.000
533/96	M.ª del Pilar del Val Perosan	—	5.000
545/96	Pedro Bartolomé González	13.094.071-X	10.000
559/96	Iker Barrenechea Gómez de Segura	44.673.772-K	10.000
571/96	Manuel de la Cal Sebastián	42.948.740	5.000

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
576/96	Servando P. Martínez Ortega	13.120.796	10.000
577/96	Gerardo Martín Sanz	71.257.990	5.000
602/96	Gregorio Palomero Gete	45.420.727-M	10.000
604/96	Laura Palomero del Cura	45.571.436	5.000
612/96	Juan José López Tobes	12.944.483-Z	10.000
620/96	Jesús Rebollo Fuentenebro	12.945.028	5.000
623/96	Inocente Martín San Martín	12.944.465-L	5.000
625/96	Pablo E. Puerta Martín	—	10.000
630/96	José A. Pereira Cabestrero	45.470.204-M	5.000
637/96	Luis Nebreda Miranda	12.971.710-D	5.000
648/96	Roberto Pelayo Sanz	12.241.476-W	10.000
653/96	M.ª Alejandra Pérez Sanz	45.424.971	10.000
654/96	Ainhoa Barrenechea Gómez de Segura	43.732.389-M	10.000
656/96	Luis Nebreda Miranda	72.971.710	5.000
660/96	Hermelo Martos Maté	16.488.700-T	5.000
670/96	Eugenio Herrero Cámara	12.971.205-X	5.000
676/96	Jesús Gregorio Tudanca de las Heras	13.020.134-H	5.000
696/96	Jesús Gregorio Tudanca de las Heras	13.020.134-H	5.000
707/96	Carmelo Almendáriz de la Fuente	12.942.364-B	5.000
714/96	Juan José López Tobes	12.944.483-Z	5.000
718/96	Esteban M. Villavieja Llorente	45.419.222-H	5.000
730/96	Antonio Arandilla Aban	71.253.206-B	10.000
735/96	Emilio García Catalinas	71.239.775-N	5.000
739/96	Jorge Cervino García	13.062.417-G	5.000

Aranda de Duero, 16 de mayo de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3826.—15.390

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Elevado a definitivo al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

1. Gastos de personal, 10.000.000 de pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.425.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 801.709 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.000.000 de pesetas.
 6. Inversiones reales, 58.130.705 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 2.217.586 pesetas.
- Total gastos: 87.575.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 9.000.000 de pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 750.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.275.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 19.150.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.900.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 41.500.000 pesetas.
- Total ingresos: 87.575.000 pesetas.

Conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Guarda Municipal.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Canicosa de la Sierra, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

3713.—3.000

Ayuntamiento de Villafrauela

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1995

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la citada cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villafrauela, 10 de mayo de 1996. — El Presidente, Jesús Maté García.

3890.—3.000

Ayuntamiento de Huerones

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, consueción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Huerones, 15 de mayo de 1996. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

3881.—3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos,

tunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, consueción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Orbaneja Riopico, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

3886.—3.000

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30 de abril de 1996, ha procedido a la rectificación de la cuota correspondiente por el Servicio de Recogida de Basuras, con modificación de la tasa por dicho concepto según la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El mencionado acuerdo se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entendiéndose definitiva dicha modificación si al término del mencionado plazo no se presenta ninguna, con publicación en este caso de la cuota definitiva.

Orbaneja Riopico, 2 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3885.—3.000

Este Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión de fecha 30 de abril de 1996, ha acordado por unanimidad aprobar inicialmente el presupuesto general y único de gastos e ingresos para el ejercicio de 1996, con sus bases de ejecución y su plantilla de personal, que comprende el puesto de trabajo único reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, con sueldo básico y complementos a efectos de retribuciones.

El expediente presupuestario estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes ante el Pleno, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 122 de la Ley 7/85, 446,1 y 447,1 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del 150 de la Ley 39/88 y del 20,1 del Real Decreto 500/90.

En caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado, siendo publicado su resumen de gastos e ingresos por capítulos.

Orbaneja Riopico, 15 de mayo de 1996. — El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

3887.—3.000

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta

Corporación, consueción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Villayerno Morquillas, 15 de mayo de 1996. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

3891.—3.000

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.035.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.514.300 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.860.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.351.100 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.239.600 pesetas.

Total ingresos: 11.000.000 de pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.123.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.295.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.580.000 pesetas.

Total gastos: 11.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, Grupo B.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Fuentemolinos, 25 de mayo de 1996. — El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

4127.—3.000

Ayuntamiento de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 2.360.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 502.096 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 755.904 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 532.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.290.000 pesetas.

Total ingresos: 6.500.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 712.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.386.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.400.000 pesetas.

Total gastos: 6.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, Grupo B.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Haza, 20 de mayo de 1996. — El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

4128.—3.000

Ayuntamiento de Valderrama

Don Fidel García García, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Presentadas las cuentas y estados enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 1993, 1994 y 1995, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el contenido del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en 28 de abril de 1996, dichas cuentas generales se considerarán definitivamente aprobadas si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valderrama, a 6 de mayo de 1996. — El Alcalde-Presidente, Fidel García García.

3593.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

Aprobar provisionalmente el establecimiento, así como la correspondiente Ordenanza reguladora y sus tarifas, del precio público por el siguiente concepto:

Prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Merindad de Valdivielso, 13 de mayo de 1996. — La Alcaldesa (ilegible).

3759.—3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1996, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que los interesados puedan en el plazo de quince días examinarlo y en su caso establecer las reclamaciones oportunas.

Si en el citado plazo no constasen reclamaciones contra el presupuesto este se consideraría definitivamente aprobado.

Berlangas de Roa, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3830.—3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

a) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mercadillo semanal.

b) Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el apartado b) del acuerdo precitado y artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Trespaderne, 14 de mayo de 1996. — El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

3842.—3.000

Ayuntamiento de Puentedura

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1996, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Puentedura, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde, Fco. Román Camarero.

3787.—3.000

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, y artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde, Fco. Román Camarero.

3788.—3.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994 y 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillo del Campo, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

3880.—3.000

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1996, expediente 1/96, de modificación de créditos dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio económico de 1996, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que se puedan formular posibles reclamaciones al respecto. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamación alguna se entenderá el citado acuerdo elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, 16 de mayo de 1996. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

3888.—3.000

Junta Vecinal de Medinilla de la Dehesa

La Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1996, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1996, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 100.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 950.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 3.620.000 pesetas.
- Total: 4.670.000 pesetas.

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 80.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.790.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 2.200.000 pesetas.
- Total: 4.670.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Medinilla de la Dehesa, 21 de mayo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Benigno Palacios Pardo.

3928.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1996, el expediente de modificación de créditos 1/1996, dentro del presupuesto municipal para 1996, por la presente se expone al público por espacio de quince días hábiles durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido este plazo y si no se formula ninguna reclamación se entenderá elevado a definitivo el citado acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Quintanilla del Agua, 21 de mayo de 1996. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

3930.—3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 2 de abril pasado, se aprobaron los padrones cobratorios por suministro de energía eléctrica, período enero/febrero de 1996, importe de 2.899.793 pesetas.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 15 de abril de 1996. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

4003.—3.000

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 2 de abril pasado, se aprobaron los padrones cobratorios por el suministro de energía eléctrica correspondiente al período enero/febrero del año 1996, importe de 2.899.793 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 15 de abril de 1996. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

4004.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1996, el presupuesto

general para el ejercicio de 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la citada Ley y artículo 22 del Real Decreto 500/1990, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gumiel de Izán, 21 de mayo de 1996. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

4005.—3.000

Ayuntamiento Los Altos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995, aprobó provisionalmente la «Modificación de la Ordenanza para la determinación de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana» aprobada por la Corporación, en sesión de 27 de septiembre de 1989, estableciéndose el tipo de gravamen de dicho impuesto en el 0,50 de la base imponible.

La modificación entrará en vigor en 1 de enero de 1996.

Vigencia: Hasta que se acuerde nueva modificación o su derogación.

Sometido a información pública el expediente de modificación por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación o alegación alguna, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de dicha Ley, aplicándose una vez realizada la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, tal y como señala el artículo 19.1 de la mencionada Ley de Haciendas Locales.

Los Altos, 16 de mayo de 1996. — El Alcalde, Pedro Fernando Ruiz Alonso.

4008.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación. De no presentarse reclamación alguna en los referidos plazos, se entenderán aprobadas definitivamente.

Gumiel de Mercado, 15 de mayo de 1996. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

4007.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial del Medio Natural, esta Corporación mediante acuerdo tomado con fecha 28 de marzo de 1996, acordó convocar la siguiente subasta pública.

1. — Objeto: El arrendamiento del coto de caza del monte «Cuesta Román» (número 294 del C.U.P.), de 123 hectáreas y perteneciente a este término municipal de Alfoz de Bricia.

2. — Tipo de licitación: Se establece en 123.000 pesetas (123.000 pesetas).

3. — Duración del contrato: Cinco años.

4. — Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. — Fianzas: La provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. — Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en la Secretaría Municipal, en horario de oficina.

7. — Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

8. — Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 14 del pliego de cláusulas.

Alfoz de Bricia, 18 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4396.—4.370

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1996, el pliego de cláusulas administrativas particulares, se convoca concurso abierto para la realización de las obras de «alumbrado público de Linares de Bricia».

Objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de «alumbrado público de Linares de Bricia».

Base de licitación: Se fija en 650.000 pesetas.

Procedimiento: Concurso abierto.

Garantía provisional: Será del 2 por 100 de la base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley 13/1995. La definitiva será del 4 por 100 del presupuesto del contrato.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Presentación de proposiciones: Conforme se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se facilitará a los interesados.

Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación (teniendo en cuenta que los festivos permanecerá cerrado).

Horario: De 10 a 14 horas, los martes y jueves, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. núm., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de,

vecino de, domicilio en, conforme acreditado con poder bastantado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «alumbrado público de Linares de Bricia» se compromete a ejecutar las con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que conoce y acepta íntegramente, atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: precio pesetas. Calidad de materiales: Plazo de ejecución: Posibilidad y coste de los repuestos: Mantenimiento de las instalaciones: Asistencia técnica.....

(Lugar, fecha y firma).

Alfoz de Bricia, 18 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4397.—8.360

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Mata

Pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos de caza del coto privado número BU-10.462, perteneciente al término municipal de la Entidad Local Menor de Mata.

Objeto del arrendamiento: Los aprovechamientos de la caza del coto privado número BU-10.462.

Duración del arriendo: Diez temporadas (10), en coincidencia con diez temporadas de caza, dando comienzo con la campaña 1996-1997 y finalizando con la temporada 2005-2006, ambas inclusive.

Tipo de licitación: Se fija en ciento cincuenta mil pesetas de renta anual (150.000 ptas.). El precio de adjudicación se verá incrementado anualmente por el I.P.C., siendo acumulativo de un año para otro.

Fianzas: Provisional del 10 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán, en las dependencias de la Junta Vecinal de Gredilla la Polera, desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la subasta, acto que tendrá lugar en las Dependencias de dicha Junta a las 13 horas del domingo siguiente, una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial», comenzándose a contar dichos días desde el siguiente hábil a la publicación.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Resto de condiciones: Examinar el pliego de condiciones expuesto en las dependencias de la Junta Vecinal de Gredilla la Polera.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, calle, provisto de D.N.I. núm. Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en el coto privado número BU-10.462 de la localidad de Mata, acepto totalmente dichas condiciones, comprometiéndome a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y número), pagaderas de la forma establecida en el pliego, comprometiéndose a cumplir asimismo las restantes condiciones del mismo.

Fecha y firma del proponente.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas del término municipal de Mata.

Mata, 30 de mayo de 1996. — El Presidente de la Asociación, Marcelino González González.

4591.—7.600

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

- L.O. núm. 0000.000.122546.7. Of. Principal.
 - L.O. núm. 0000.000.135372.3. Of. Principal.
 - L.O. núm. 0013.000.015194.9. Urbana 4.
 - L.O. núm. 0013.000.020947.3. Urbana 4.
 - L.O. núm. 0094.000.000846.1. Urbana 11.
 - L.O. núm. 0107.000.000707.5. Urbana 25.
 - L.O. núm. 0084.000.001426.2. Cerezo de Río T.
 - L.O. núm. 0024.000.011304.5. Lerma.
 - L.O. núm. 0014.000.013062.8. Medina O.P.
 - L.O. núm. 0014.000.013421.6. Medina O.P.
 - L.O. núm. 0017.000.007631.1. Miranda O.P.
 - L.O. núm. 0017.000.021844.2. Miranda O.P.
 - L.O. núm. 0017.000.024524.7. Miranda O.P.
 - L.O. núm. 0017.000.030311.1. Miranda O.P.
 - L.O. núm. 0023.000.009050.0. Salas.
 - L.O. núm. 0074.000.002079.9. Tardajos.
 - L.O. núm. 0089.000.001607.6. Villasana.
 - L.E. núm. 0028.020.002181.5. Huerta de Rey.
 - P.F. núm. 0000.012..020602.7. Of. Principal.
 - P.F. núm. 0000.012.055804.7. Of. Principal.
 - P.F. núm. 0000.013.037779.3. Of. Principal.
 - P.F. núm. 0000.041.003921.7. Of. Principal.
 - P.F. núm. 0011.012.011316.2. Urbana 2.
 - P.F. núm. 0083.012.004209.7. Aranda U-1.
 - P.F. núm. 0119.012.000504.7. Arauzo de Miel.
 - P.F. núm. 0014.012.006472.4. Medina O.P.
 - P.F. núm. 0023.012.005204.3. Salas.
 - P.F. núm. 0129.041.000346.7. Valladolid.
- Plazo de reclamaciones: Quince días.

4731.—5.700

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue bajo el número 193/1996, expediente de quiebra voluntaria, a instancia de Tiempo, Frecuencia y Electrónica, S. A., representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en la que se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra

voluntaria a Tiempo, Frecuencia y Electrónica, S. A., dedicada al área de telecomunicaciones, concretamente a la investigación, fabricación, comercialización y venta de componentes, productos y sistemas de frecuencia, y nombrado Comisario y Depositario de la quiebra respectivamente a don Miguel Sáiz Rodrigo y don Jaime Rainsanz Lafuente, ambos con domicilio en Burgos, Plza. Calvo Sotelo, 9, 2.º.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices en la quiebra.

Dado en Burgos, a 3 de mayo de 1996. — La Magistrada-Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4861.—7.600

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 de junio actual, el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, y siendo preceptivo que tal acuerdo sea expuesto al público, a efectos reglamentarios por espacio de quince días hábiles, se anuncia en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia un extracto del mismo, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cuantía del préstamo: 200.000.000 de pesetas.

Tipo de interés: Mibor trimestral + 0,125%, por semestre vencido.

Plazo de amortización: Trece años, del que los tres primeros serán de disposición y carencia, pagadero semestralmente.

Anualidad: 20.000.000 de pesetas más los intereses arriba indicados.

Finalidad: Compra de terrenos de uso industrial y desarrollo del Polígono Industrial la Vega.

Garantía: Afectación al pago el Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Briviesca, 17 de junio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4862.—6.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobado por este Ayuntamiento, en efeccha 13 de junio de 1996, el proyecto correspondiente a las obras de «Red de abastecimiento de aguas, San Martín Galvarín. Condado de Treviño. Burgos», redactado por los Arquitectos José Manuel Barrio Eguiluz y D. Alberto Sáinz de Aja del Moral, por importe de 2.615.126 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, 20 de junio de 1996. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

4863.—6.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Llano de Bureba. 09246. Llano de Bureba (Burgos). Teléfono-fax: no existe.

2. Objeto del contrato: Restauración de iglesia de San Martín, 2.ª fase.

3. Tramitación expediente: Subasta procedimiento abierto, tramitación urgente.

4. Presupuesto base licitación: 6.450.980 pesetas.

5. Garantía provisional: 129.020 pesetas.

6. Obtención documentación: Ayuntamiento de Llano de Bureba.

7. Requisitos de los contratistas: Los señalados en documentación referida en artículo 80-2 b) de Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones: Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14 horas de dicho día.

9. Apertura de ofertas: El acto de apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llano de Bureba, a las catorce horas del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. Reclamaciones y exposición pública del pliego: Podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Llano de Bureba, a 14 de junio de 1996. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

4708. — 8.360

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de explotación porcina, por Hermanos del Pozo Martínez, para instalar en el paraje «Zamarrona» de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Santibáñez del Val, 20 de junio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4907.—6.000

Ayuntamiento de La Horra

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante subasta de 400 P.Pr. del monte 201-A C.U.P. queda expuesto al público por término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

1. — Objeto de la subasta. — Madera, 400 P.Pr. 200 metros cúbicos de madera.

2. — Tipo de licitación. — Setecientos cincuenta y seis mil pesetas (756.000 ptas.).

3. — Presentación de plicas y subasta. — Se admitirán plicas de licitación hasta media hora antes de la señalada para la subasta, la cual tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer lunes transcurridos veintiséis días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. — Garantías. — Garantía provisional, 5 por 100 del precio de licitación. Garantía definitiva, 6 por 100 del precio de remate.

5. — Segunda subasta. — Si la primera quedase desierta se celebrará segunda subasta, con el mismo precio de licitación el primer lunes transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en el mismo lugar, hora y condiciones.

6. — Los pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser consultados.

7. — Documentos a presentar:

a) Declaración de capacidad.

b) Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, núm., con D.N.I. núm., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, de pinos PR. que asciende a 200 metros cúbicos de madera del monte 201-A de pertenencia del Ayuntamiento de La Horra, ofrece la cantidad de pesetas, aceptando íntegramente las condiciones contenidas en el pliego correspondiente, que sirve de base para la subasta.

Fecha y firma del proponente.

La Horra, 22 de mayo de 1996. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

4864.—15.960

Comunidad de Regantes «Río Rojo-Berantevilla» (en formación)

Don José Luis Ocio López, con D.N.I. número 13.287.595 y domicilio en Berantevilla, como presidente de la Comunidad de Regantes en formación «Río Rojo-Berantevilla», de San Martín del Zar, Taravero, Caricedo, Villanueva de Tobera, Arana y Moscador del Ayuntamiento de Condado de Treviño, Burgos, y Santurde, Tobera, Mijancas, Berantevilla, Portilla, Escanzana y Lacervilla, del Ayuntamiento de Berantevilla, Alava, por medio de la presente convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de las aguas que se almacenarán en el embalse «El Barrancal», y balsas de San Martín de Zar y Portilla (2), en los términos municipales de Condado de Treviño, Burgos y Berantevilla, Alava y en general a quienes ello pudiera afectar, a la Junta General, que se celebrará el día 13 de julio de 1996, a las 18,30 horas, en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda, en el salón del Ayuntamiento de Condado de Treviño, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. — Lectura y aprobación del acta anterior.
2. — Estado de cuentas.
3. — Situación actual y financiación del proyecto de transformación en regadío.
4. — Disminución de zona regable.
5. — Convenio con la Comunidad de Regantes «Lacorzanilla» (en formación).
6. — Modificación de estatutos y ordenanzas.
7. — Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de propietarios regantes y futuros usuarios que concurran.

Las ordenanzas y reglamentos aprobados por la mencionada Junta General, serán expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Treviño y Berantevilla, desde el 14 de julio de 1996, hasta el día 15 de agosto de 1996, para su exposición al público.

Berantevilla, 13 de junio de 1996. — José Luis Ocio López.

4866.—6.000